

Expediente: **4265/23**

Carátula: **MATA EDUARDO ANDRES C/ GONZALEZ ARIEL ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20369983513 - *BARROS, EDUARDO JUSTO-ACTOR/A*

90000000000 - *GONZALEZ, ARIEL ALEJANDRO-DEMANDADO/A*

20270175865 - *EL CAVALLINO S.R.L., -DEMANDADO/A*

20235196329 - *MUTUAL RIVADAVIA DE SEG. DEL TRANSPORTE PUBL.PASAJEROS, -DEMANDADO/A*

20369983513 - *MATA, EDUARDO ANDRES-ACTOR/A*

20270179496 - *IMPELLIZZERE, PABLO DANIEL-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

Juzgado Civil y Comercial Común X° Nominación

ACTUACIONES N°: 4265/23



H102316105860

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

AUTOS Y VISTO: Para resolver estos autos caratulados: **“MATA EDUARDO ANDRES c/ GONZALEZ ARIEL ALEJANDRO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** (Expte. n° 4265/23 – Ingreso: 01/09/2023), y;

CONSIDERANDO:

I. Que vienen los presentes autos a despacho para resolver el beneficio para litigar sin gastos solicitado por el actor Eduardo Andres Mata (D.N.I. 29.532.946).

Mediante presentación de fecha 07/02/2025 el peticionante acompaña declaración jurada (art. 79 CPCCT) donde manifiesta que carece de los recursos necesarios para solventar el presente proceso.

En fecha 07/03/2025 acompaña comprobante de ANSES, de donde surge que no es posible emitir certificación negativa del peticionante.

Por presentación del 09/03/2026 acompaña declaración jurada de su cónyuge Erika Patricia Paz y constancia de monotributo categoría "A".

Mediante actuación de fecha 13/03/2025 incorpora el Actuario los informes pertinentes de donde surge que el Sr. Mata se encuentra inscripto al régimen de ingresos brutos código 512260 correspondiente a la venta por mayor de productos para kioscos. No registra inscripción al régimen de Salud Pública. Tampoco registra bienes inmuebles de su titularidad. Respecto al rubro automotores y rodados, es titular de los siguientes dominios: HAV015, LWT177, TAG368 y A17700H. Dicha información se complementa con las boletas del impuesto sobre los Automotores y Rodados,

donde consta que se tratan de: un utilitario Fiat Uno Van Fire MPI 8V año 2008 valuado en \$2.323.000; un furgon Renault Kangoo Confort 1.6 5A CD DA CA año 2012 valuado en \$7.958.600; un automovil Sedan 3 puertas Volkswagen Gol GL año 1993 valuado en \$594.439,56 y una motocicleta marca Motomel XMM año 2021 valuada en \$1.819.000 respectivamente.

El informe del Registro Inmobiliario también arroja resultado negativo respecto al peticionante.

En fecha 06/04/2026 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Nominación donde opina favorablemente al Sr. Mata y aconseja otorgarle el beneficio para litigar sin gastos.

En éste estado se encuentra la presente causa en condiciones de resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos.

II. Acreditado que el Sr. Eduardo Andres Mata (D.N.I. 29.532.946) ha cumplido con los requisitos establecidos en el art. 79 y 80 CPCCT, y comprobado que el solicitante no dispone de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos que demande el proceso, y en coincidencia con lo dictaminado por la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la I° Nominación, es que corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en el presente proceso, en los términos del artículo 74 y conc. CPCCT (Ley 9.531) al Sr. Eduardo Andrés Mata (D.N.I. 29.532.946).

II. DESIGNAR para actuar en el presente juicio al Dr. Gonzalo Lucchini (M.P. 9817).

HAGASE SABER.-

DRMC-

DR. SANTIAGO JOSE PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN X NOM.

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.